

- En la Ciudad de Formosa, a los 14 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 09:05 horas, dice:

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Buenos días, mi nombre es Sergio Barone, soy integrante de la Asesoría Jurídica del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, a mi derecha está el ingeniero Rodrigo Ginés Yaltone, quien se desempeña en el área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales, y a mi izquierda el doctor Raúl Palomo del área de Aplicación de Normas del Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

Estamos acá a efectos de presidir esta Audiencia Pública de manera conjunta o alternada conforme fuera dispuesto por la Resolución ENRE N° 605 del 2016. Se va a dejar constancia que conforme a lo instruido por los Artículos 2 y 3 de la Resolución del Ministerio de Energía y Minería N° 196 de fecha 27 de septiembre del 2016 y tal como fue consecuentemente dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución ENRE N° 601 del 2016, modificada por su similar N° 616 del mismo año, como previo al inicio de esta Audiencia Pública se establecerá la comunicación audio-visual para facilitar la participación virtual de los interesados que se hayan inscripto con interés de intervenir en las materias, objeto de la Audiencia Pública convocada por la mencionada Resolución N° 601 del 2016, la que se está desarrollando en estos momentos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Revisión Tarifaria Integral del servicio de transporte de alcance nacional, concesionado a la compañía de transporte de energía eléctrica en alta tensión TRANSENER S.A., materias éstas que se refieren:

a) Al tratamiento de la determinación de los precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista, los valores resultantes y su evolución proyectada para los próximos años.

b) El tratamiento de los criterios utilizados para la implementación del Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica, con incidencia en una disminución del precio estacional mayorista y para la definición del volumen de energía de los agentes prestadores del servicio público de distribución de electricidad a un precio caracterizado como de Tarifa Social.


Y finalmente como Punto c) la propuesta tarifaria de TRANSENER S.A., como ya se ha dicho.

Asimismo, se deja aclarado que la participación de los interesados por vía de comunicación audio-visual se extenderá hasta la finalización de los temas, objeto de la Audiencia Pública aludidos en los incisos a) y b) del Artículo 1° de la Resolución N° 601 del 2016, modificada por la Resolución N° 616 del mismo año, por lo que finalizado su tratamiento y a fin de proceder al cierre de la transmisión audio-visual, previo a ello las autoridades de dicha Audiencia Pública solicitarán a los participantes que manifiesten si alguien más desea hacer algún comentario sobre el particular y así lo hagan.

Aclárase a su vez, que las presentaciones realizadas por medio de la comunicación audio-visual, dentro del marco de la Audiencia Pública que fuera convocada por la Resolución N° 601, serán debidamente consideradas en oportunidad del informe de cierre de esa Audiencia Pública, según lo previsto en el Artículo 36 del Procedimiento de Audiencia Pública, reglado en el Anexo 1, Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre del 2003.

A los efectos de facilitar la comunicación audio-visual y la participación de los interesados se resuelve pasar a cuarto intermedio esta Audiencia Pública convocada por Resolución N° 605 del 2016, a efectos de poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta tarifaria de TRANSNEA hasta su finalización.

Estimativamente de acuerdo a los inscriptos en la Audiencia que fue citada como realizada allí en Buenos Aires, vamos a estimar una duración aproximadamente hasta las 18:00 horas, así que antes de esa hora los convoco a aquellos que no estén presentes durante el transcurso de esa transmisión a que se hagan presentes para dar paso a la continuación de la Audiencia Pública convocada para la revisión tarifaria de TRANSNEA S.A. Muchas gracias.



Sr. DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA (Gialluca).- Señor presidente, me presento soy el Defensor del Pueblo de la provincia de Formosa, doctor José Leonardo Gialluca y en mi calidad de inscripto en ambas Audiencias entiendo que la convocatoria a la Audiencia Pública a través de la Resolución N° 605/16 del ENRE para el objeto de tener en cuenta la postura y la exposición de TRANSNEA fue fijada a la hora 09:00 del día de la fecha, 14 de diciembre del corriente año, en el Hotel de Turismo de Formosa, en el Salón Dorado, por lo tanto, es decir, pido que en consecuencia se respete ello y el tema de la organización que haya hecho el Ente Nacional Regulador de la Energía en cuanto a poner dos Audiencias Públicas a la misma hora, en la misma fecha y en el mismo lugar, realmente nos llama poderosamente la atención y rechazamos totalmente dicha posición.

Sr. SECRETARIO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (Melano).- Eduardo Melano, Secretario de Energía de la

provincia de Corrientes. Adhiero totalmente a lo que dice, hasta lo considero una falta de respeto porque a nosotros nos citaron a las 09:00 para esta Audiencia, nosotros tenemos gente en la otra Audiencia, por más que haya habido una resolución el horario de citación es a las 09.00 de las mañana.

En todo caso hubieran dicho: “va a haber un cuarto intermedio hasta las 06:00” y venimos a las 06:00 de la tarde. Esto es una falta de respeto total a los que hemos venido a la Audiencia y propongo que la Audiencia siga normalmente a las 09:00 de la mañana. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- En respuesta a ambos, unificando un poco la respuesta, como se ha leído anteriormente previamente, yo lo que he hecho fue dar lectura a las resoluciones que han sido publicadas en cumplimiento estricto del Decreto 1172, puestas en conocimiento de toda la población a través de los medios de mayor comunicación, diarios nacionales y provinciales en los lugares de interés de las obras, los que no han tenido ninguna impugnación hasta el presente.

Por lo cual, así ha sido instrumentado desde el momento en que ha sido puesto en conocimiento de todos los presentes, ambos doctores podían haberlo impugnado en caso de no estar de acuerdo en su momento, en el momento de publicación y en el momento de resolución, para lo cual tienen un tiempo de impugnación. Ambos doctores lo conocen ese tiempo.

Así que lo tengo en cuenta, va a quedar registrada su queja, de ambos, pero vamos a dar inicio igual a este cuarto intermedio para la transmisión de la Audiencia Pública que se está llevando a cabo en Buenos Aires, convocada por la Resolución N° 601.

Sr. GIALLUCA.- Señor presidente, y en uso de las facultades que me caben y del procedimiento que se utiliza en esta Audiencia, la Defensoría del Pueblo de la provincia de Formosa pide en este acto la nulidad absoluta de esta Audiencia de TRANSNEA por esta grave irregularidad, que como dijo acá el ingeniero de la provincia de Corrientes, realmente nos sentimos vilipendiados por un organismo nacional.

Estamos aquí gente de la provincia del Chaco, provincia de Corrientes, de Formosa, con una responsabilidad, de venir a defender a los usuarios y no se nos permite esa situación, por más que usted diga que eso ha sido publicado no sé por dónde, quizás en el “Patoruzito”, pero no en algún medio que nosotros podamos tener acceso, y perdóneme señor Sergio Barone, pido la nulidad por la irregularidad en lo que hace a la convocatoria desde este mismo momento.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Doctor, acabo de responderle que no ha sido tomada en cuenta su solicitud de nulidad, y que si quiere hacerlo lo puede instrumentar por la vía que corresponde. Lamento que haga un discurso político alejado del Derecho en el cual usted se está basando, porque desde el Derecho, acabo de comentarle que se han cumplido absolutamente todas las normas previstas al efecto de la reglamentación de esta Audiencia Pública, por lo cual lo invito a que si usted lo cree necesario, ocurra por la vía correspondiente, esto en términos de Derecho.

Sr. GIALLUCA.- Lo vamos a hacer.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Esto en términos de Derecho, así, que por favor, así cortamos un poco el debate, que a lo mejor a todos los estamos involucrando en este debate y a lo mejor no les interesa, y pasamos como hemos dicho, al cuarto intermedio propuesto.

- Se pasa a cuarto intermedio, siendo las 09:20 horas.

- Enlace audio-visual con la Audiencia Pública realizada en el Teatro de la Ribera, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- A las 15:54 horas, dice:

Sr. MODERADOR (Bianchi).- Vamos ahora a la ciudad de Formosa. Sigue en el Orden del Día José Leonardo Gialluca, él es Defensor del Pueblo de la provincia de Formosa, ¿Se encuentra presente? ¿José me escucha bien?

Sr. GIALLUCA.- Sí lo escucho.

Sr. MODERADOR (Bianchi).- Perfecto, adelante, tiene 10 minutos.

Sr. GIALLUCA.- Venimos a participar de esta Audiencia convocada por el Ente Nacional Regulador de la Energía de nuestro país y en representación como titular de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Formosa, de la universalidad de usuarios de energía eléctrica de esta jurisdicción, de las PyMES, de los jubilados, de los empleados públicos y en primer lugar quiero mencionar que impugnamos y rechazamos toda propuesta de incremento en el transporte de energía eléctrica fundándonos en la falta de información adecuada y veraz para poder ejercer una eficaz defensa a favor de mis mandantes.

No entendemos cómo el señor Ministro de Energía y Minería de la Nación se atreve a mencionar y a decir que la mejor manera de atender una emergencia es esperándola, llevamos acá desde las 09:00 de la mañana esperando cuando todos los actores de la provincia del Chaco, de la provincia de Corrientes, distribuidoras del NEA, del Norte argentino, habíamos sido convocados a las 09:00 de la mañana para una Audiencia por el transporte de energía de TRANSNEA, pero nos cambiaron los tantos y eso es una responsabilidad directa del Ente Nacional Regulador de la Energía y del Gobierno Nacional.

Este esquema señores del ENRE, está pensado para beneficiar exclusivamente el sector empresario energético de nuestro país en desmedro y desconocimiento de las posibilidades de pago de los usuarios, aprobándose cuadros tarifarios a la medida de las empresas que cada vez que se celebra una Audiencia Pública culmina la misma otorgándoles las ganancias y más beneficios.

Y es por esto y por todo lo que han expuesto mis colegas anteriormente, entre los que se encuentra el doctor Alejandro Amor Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es que pedimos la nulidad de la misma ya

que se ha violado el Artículo 42 de la Constitución Nacional, las leyes que tutelan los derechos de los usuarios argentinos, los marcos regulatorios y también los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación aplicables a esta materia, que han reconocido la plena vigencia de los mismos.

Con este tipo no de Audiencias Públicas, de reuniones, no hablemos de Audiencias Públicas, es una vergüenza. Parece que las autoridades nacionales no escucharon al máximo organismo judicial del país, pues no hay gradualidad, no hay proporcionalidad, no hay razonabilidad en los incrementos y sí un claro accionar deliberado que va a perjudicar directamente al bolsillo de todos los trabajadores.

Ustedes pareciera que no caminan la calle, que no hablan con la gente, que no hablan con los ciudadanos comunes que se levantan a las 4 de la mañana para ir a trabajar y vuelven a las 10:00 de la noche u 11:00 de la noche para ver a sus familias. Viven únicamente de utopías, obviamente que están equivocados en este camino y nosotros no lo permitiremos; pues además de los rechazos ya mencionados vamos a acudir a la justicia federal, si es necesario acudiremos también a la justicia internacional pues estamos hablando de violaciones de derechos humanos esenciales en provincias electro-dependientes que no tenemos gas por red y se pretende aún más aumentos. Esto realmente es inaudito.

Señores del ENRE, dejen de ponerse la camiseta de las empresas, pónganse en lugar de los usuarios de todo el país, a los que no les alcanza el salario para comprar lo básico e indispensable, y ustedes persisten en una actitud peligrosa, y lo digo con toda responsabilidad, puede llevar esto a graves problemas sociales en nuestro país, de gobernabilidad, y no somos los usuarios señores, no son las PyMES los desestabilizadores, como nos quieren acusar. Queremos que estas llamadas Audiencias Públicas que no son tales, fijen precios justos y razonables y no lo que les dicen las empresas, sáquense las caretas de una vez por todas, están en este acto insultando nuestra inteligencia, fijándose costos sobrevaluados, siendo muy simple comprobarlo, señores, no somos tontos, somos cabecitas negras, somos del interior, no tenemos escaleras mecánicas, no tendremos grandes shopping, no tendremos acceso a barrios privados, pero somos seres humanos, somos argentinos.

Es fácil saber que nuestros vecinos de Chile disponen de energía a U\$S40 el megavatio, mientras aquí ustedes pretenden convencernos de que el mega no puede menos que valer U\$S70. ¡Qué vergüenza! Realmente como funcionarios públicos deberían renunciar a sus cargos y dejar de una vez por todas si no están capacitados para hacer las cosas como deben ser, darles lugar a otras personas.

El licenciado Chambouleyron defensor a ultranza, asesor de todas las empresas de energía, ahora funcionario devenido a público, cómo podemos

entender, entrar a su mentalidad, si claramente siempre defendió las ganancias de las empresas, nunca va a defender a la gente.

El ahorro de energía es inaplicable señores, y está demostrado en la práctica su ineficiencia, y esto debería ser exigido en el plano de las energías alternativas y exigir también la autogeneración pero las empresas privadas, y no hacerle la vida fácil a los empresarios, como se las hacen ustedes, cargando siempre los mayores costos o precio finales en el bolsillo de los trabajadores, que son el último eslabón de la cadena de energía eléctrica que es el simple usuario.

Realmente esto de haber convocado simultáneamente dos audiencias, a la misma hora, al mismo tiempo, con distintos objetos, y esta amansadora que nos están haciendo, no nos va a dejar que defendamos los derechos de los usuarios, tengan en cuenta que está en juego la gobernabilidad del país, y lo decimos, vuelvo a repetir, con responsabilidad.

Por ello, rechazamos absolutamente todo intento de aumento en el transporte de energía eléctrica que ustedes ya tienen como por autorizado para las empresas. Consideren el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, consideren que se dijo bien claramente, ya cuando se hizo la Audiencia del gas, que tenían que tener en cuenta la situación social, económica, cultural, política de cada región del país, nada de ello se hace, esto no es federalismo, esto es un falso federalismo, y es una burda Audiencia Pública.

Por ello es que rechazamos todo tipo de pretense aumento, por falta de información, por violar la Constitución Nacional, por violar el fallo de la Corte Suprema de Justicia que así lo determina y por las distintas exposiciones que en tal sentido han manifestado los que me precedieron. Muchas gracias.

Sr. MODERADOR (Bianchi).- Gracias José, muy amable.

Seguimos en la ciudad de Formosa, ahora le toca el turno al expositor Gustavo Corregido, Defensor del Pueblo de la provincia del Chaco. ¿Está presente? No.

Seguimos en la ciudad de Formosa, convoco al atril al señor José María Torre, representante de DPEC. ¿Está presente? ¿Me escucha José? Tiene 10 minutos, adelante.

Sr. REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC) (Torre).- Buenas tardes, soy José María Torre y en esta oportunidad represento a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

En primer lugar haría algunas apreciaciones de algunos parámetros de cálculo presentados por TRANSNEA y luego otros temas vinculados.

Respecto a la Base de Capital Regulada, la BCR, como la llama la presentación de la consultora, hicimos un ejercicio, en primer lugar hemos convertido a dólares la BCR calculada por MacroConsulting con la cotización actual, luego calculamos el incremento con respecto a la BCR de diciembre de 2001 y finalmente comparamos este incremento con la variación del índice de precios al consumidor CPI de Estados Unidos entre diciembre y octubre de 2016. La variación del CPI fue del 37%, en cambio en tanto que el incremento del BCR fue del 223% es decir, de 6,3 millones de dólares pasó a 20,4 millones de dólares, lo que representa una tasa efectiva anual de 8,7% que nos parece demasiado elevada para el riesgo que la empresa está tomando.

También hemos observado que se habla muy poco y casi nada del acuerdo instrumental, del acta-acuerdo celebrada con la UNIREN y ratificada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1544/2008 de fecha 30 de mayo de 2013, que da los importes y materiales involucrados, merecen tenerse en cuenta para los cálculos presentados por TRANSNEA. Tengo entendido que este convenio ha venido un poco a suplir la carencia tarifaria que ha tenido la Empresa TRANSNEA y con convenios similares otras transportistas del mercado.

Por otra parte, consideramos que las ampliaciones menores, las que menciona el Título IV del Reglamento de Acceso de los procedimientos a cargo de la transportista, deben considerarse como parte de la actividad no regulada, puesto que el objeto de la concesión es la prestación de un servicio, transporte por distribución troncal y no la construcción nuevas instalaciones incluyendo proyecto, provisión de materiales, inspección, montaje, etcétera.

Sería muy conveniente, nos parece a nosotros, que el ENRE no sólo haga el seguimiento del plan de inversiones presentado por TRANSNEA, sino que también dé participación a las provincias que reciben el servicio, puesto que de esta forma sin dudas se garantizará el cumplimiento del mismo, porque de esta forma serán los interesados y técnicamente los mejores preparados, los que observen de cerca la materialización de las inversiones.

En cuanto a la calidad del servicio hemos confeccionado dos tablas que muestran las indisponibilidades forzadas y programadas de los equipamientos, encontramos salidas forzadas de los equipamientos de más de 10.000 horas por año y de indisponibilidad programada de más de 17.000 horas por año. Incluso se ha llegado por este motivo al punto tal que la concesionaria estuvo al borde de perder el contrato de concesión.

Lamentablemente observamos también una postura muy pasiva de los funcionarios nacionales de ese momento para resolver estos inconvenientes...

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Discúlpeme, está hablando del tema de TRANSNEA...

Sr. TORRE.- Está bien...

Sr. PRESIDENTE (Barone).- ...De la revisión tarifaria de TRANSNEA.

Sr. TORRE.- Perfecto.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Y aquí todavía está concluyendo la comisión tarifaria de TRANSENER...

Sr. TORRE.- Ah...

Sr. PRESIDENTE (Barone).- ...Fue llamado pero en ese momento.

Sr. TORRE.- ...Bueno, pero yo no me inscribí para la Audiencia Pública de TRANSNEA.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Vamos a tomarle la exposición para la revisión tarifaria de TRANSNEA.

Sr. TORRE.- No, no. Yo quisiera que llegado el momento que comience la Audiencia Pública de TRANSNEA volver a hablar sobre el tema.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Cómo no, muy bien.

Sr. MODERADOR (Bianchi).- Aprovechando que estamos con el equipo técnico allí en Formosa y para ya cerrar por este lado esta sede, vuelvo a convocar al atril a Gustavo Corregido que es Defensor del Pueblo del Chaco. ¿Gustavo Corregido allí en Formosa, está presente? No, definitivamente ausente.

- En la Ciudad de Formosa, a los 14 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 16:30 horas, dice:

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Nuevamente buenas tardes, siendo las 16:30 horas, y habiéndose cumplimentado con los recaudos de la participación de las resoluciones mencionadas anteriormente, hoy por la mañana, mediante comunicación audio-visual y concluida la misma, vamos a dar inicio a esta Audiencia Pública convocada por la Resolución ENRE N° 605 del 2016 a efectos de poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta tarifaria de TRANSNEA S.A.

La Presidencia de esta Audiencia Pública será asistida jurídicamente por el doctor Raúl Alberto Palomo y como Secretario de la misma se desempeñará el doctor Andrés Adrián Guijo. Esta Audiencia se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172 del 2003, que fue adoptado por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad mediante la Resolución ENRE N° 30 del 2004.

Se pone en conocimiento de los presentes que funcionarios del ENRE están ubicados dentro de este salón, y en el lugar de acceso general a esta Audiencia para colaborar y facilitar el ingreso de quienes se inscribieron a tal efecto y que el desarrollo de esta Audiencia Pública será registrada de manera taquigráfica.

De conformidad con lo normado por el Reglamento de Audiencias Públicas, a partir del 25 de noviembre del 2016 y hasta las dos primeras horas del día 12 de diciembre del 2016, según el horario que en cada caso se especificó, se habilitó el registro de participantes que funcionó en la sede del Ente Nacional Regulador de la Electricidad ENRE, sito en Avenida Madero 1.020 Piso 7° de la ciudad de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 17:00 horas y hasta las 11:00 horas del 12 del diciembre de 2016.

También se habilitó en la sede del Ente Regulador de Obras y Servicios Públicos de Formosa, sito en la Avenida Napoleón Uriburu 57 Este de Formosa, de la misma provincia, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y de 17:30 a 20:00 horas y hasta las 10:00 horas del día 12 de diciembre de 2016.

En consecuencia, en todos estos lugares se registraron a fin de su participación en esta Audiencia doce inscriptos conforme da cuenta el Acta labrada al momento del cierre que consta a fojas 90 del Expediente ENRE N° 47.686 del 2016 que se encuentra en esta Audiencia.

Considerando las facultades que el Decreto N° 1172 del 2003 confiere a la Presidencia de la Audiencia Pública y dando inicio formal a los recaudos de la misma, se aprueba el correspondiente Orden del Día, en el cual los participantes han sido agrupados por temas y por interés común de su participación.

Se deja constancia que con fecha 13 de diciembre del 2016 el mencionado Orden del Día ha sido debidamente publicado en la página Web del ENRE, así como también ha sido fijado en la puerta de entrada de la confitería del Hotel, donde se encuentra este salón, como lugar de celebración de la Audiencia y en lugares de atención al público del Ente para conocimiento de los participantes, autoridades, público y medios de comunicación, según surge de fojas 88, 89 y obrantes a fojas 90 del Expediente mencionado anteriormente que lleva el N° 47.686 del 2016.

Con referencia a los hechos y el derecho a considerar se exponen sucintamente los motivos y los objetivos de esta convocatoria.

Por Resolución del Ministerio de Energía N° 196 de fecha 27 de septiembre de 2016 se instruyó al Ente Nacional Regulador de la Electricidad para que lleve a cabo todos los actos que fueran necesarios a efectos de proceder a la revisión tarifaria integral de las empresas transportistas de energía eléctrica, la que deberá entrar en vigencia antes del 31 enero del año 2017.

A la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste argentino Sociedad Anónima (TRANSNEA S.A.) oportunamente se le otorgó el respectivo contrato de concesión de transporte de energía eléctrica por distribución troncal de la Región del Noreste argentino y, posteriormente, la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) suscribió con dicha Concesionaria el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual, la que fue aprobada por Decreto N° 1544 de fecha 29 de septiembre de 2008; habiéndose suscripto con posterioridad entre el Poder Concedente y dicha Concesionaria, un Acuerdo Instrumental del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual.

El ENRE con el objeto de cumplir con la instrucción impartida por el Ministerio de Energía y Minería, mediante su Resolución ENRE N° 524 de fecha 28 de septiembre 2016 aprobó el Programa para la Revisión Tarifaria del Transporte de Energía Eléctrica en el año 2016, que establece los criterios y la metodología para el proceso de la Revisión Tarifaria Integral y el consecuente plan de trabajo.

Asimismo, por Resolución ENRE N° 552 de fecha 22 de octubre de 2016 y su rectificatoria N° 580 de fecha 09 de noviembre de 2016, el ENRE aprobó el régimen de afectación de sanciones por calidad objetivo del sistema de

transporte de alta tensión y por distribución troncal que será aplicado al cálculo de las sanciones por incumplimiento a las obligaciones previstas en el régimen de calidad de servicio y sanciones del sistema de transporte, tanto en alta tensión como por distribución troncal, así como definió el cálculo para la aplicación de sanciones por su responsabilidad en la supervisión de la operación y el mantenimiento de sus transportistas independientes.

Por Resolución ENRE N° 553 de fecha 26 de octubre de 2016 el Ente resolvió aprobar la tasa de rentabilidad en términos reales y después de impuestos que las transportistas deberán tener en cuenta para la determinación de sus ingresos.

Teniendo en consideración los Criterios para la Presentación de la Propuesta Tarifaria aludidos en los Considerandos precedentes, TRANSNEA S.A. mediante Notas de Entrada ENRE N° 235.329 de fecha 31 de octubre de 2016, y N° 235.993 de fecha 14 de noviembre de 2016 ha presentado su respectiva propuesta tarifaria.

Habiéndose cumplido las etapas previstas en el plan de trabajo establecido por Resolución ENRE N° 524/2016, resulta procedente convocar a la realización de esta Audiencia Pública a los efectos de dar tratamiento a la Propuesta Tarifaria para la Revisión Tarifaria Integral presentada por TRANSNEA S.A., para el próximo período quinquenal, por lo que se dictó la Resolución ENRE N° 605/2016.

A fin de dar inicio al tratamiento del Orden del Día se convoca en primer lugar a la concesionaria del servicio público de transporte por distribución troncal del Noreste argentino y seguidamente a quienes se inscribieron como expositores. Así es que invito a los representantes de TRANSNEA a exponer su propuesta.

Sr. REPRESENTANTE DE TRANSNEA S.A. (Paredes).- Buenas tardes autoridades del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, estimado público presente, mi nombre es Gustavo Paredes y voy a representar a la Empresa TRANSNEA en ocasión de esta Audiencia Pública.

La presentación que entiendo debe ser de veinte minutos, vamos arrancarla haciendo una breve descripción de carácter técnico...

- El señor Paredes efectúa demostraciones en la filmína.

Sr. PAREDES.- ...Bueno, en palabras, la empresa de transporte atiende la región eléctrica del Noreste argentino como ya se ha manifestado,

concretamente las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes y parte de Entre Ríos desde el año 1994, o sea 22 años de concesión.

En ese período ha aumentado tanto la demanda de energía como la potencia, eléctricamente hablando, eso siempre, en índices anuales que se ubican en el orden del 7 al 9% más o menos, que son índices normales para un sistema de potencia. Eso ha llevado a que la demanda, reitero, tanto en energía como en potencia duplique y en algunos casos hasta triplique el valor inicial que tenía al principio de la concesión. Lo vamos a comparar después a eso con respecto al crecimiento del sistema.

Si hay inconvenientes de orden técnico, yo puedo continuar verbalmente, quedo a la espera de lo que diga el señor presidente...

- El señor Paredes efectúa demostraciones en la filmina.

Sr. PAREDES.- ...Bueno, en esa gráfica se observa lo que acabo de mencionar, nada más que arranca del año 2007 hasta el año 2015, en barras y en líneas tenemos los valores de energía y potencia que les acabo de mencionar.

- El señor Paredes efectúa demostraciones en la filmina.

Sr. PAREDES.- ...Justamente para poder comparar con el estado de la red, es preciso arrancar con el inicial, allá por el año 1994, fines del '94, ahí se observa claramente en rojo lo que es la red de 500 kilovoltios, es una red no mallada, radial en azul, y en negro son las líneas de 132 kilovoltios, tanto de jurisdicción federal en azul como provincial en negro. Claramente se ve un sistema podríamos decir desmembrado, con poca interconectabilidad.

De esa red pasamos a la siguiente, a la red actual, donde claramente se ve la evolución, en rojo tenemos un cuadrilátero muy fuerte que rodea la provincia de Corrientes, también vemos hacia la izquierda la línea que viene del NOA, dejando energía en Sáenz Peña y en Monte Quemado en Santiago del Estero que ahí no se ve, y el ramal que sale hacia la estación transformadora Gran Formosa acá en cercanía de la ciudad capital, que alimenta toda la provincia de Formosa.

Así que en 500 el sistema está fuerte, en líneas de trazos se observa la línea de 500 Rincón Santa María-Resistencia, que está en proceso de construcción que va a reforzar aún más el sistema, y en 132 todos esos pedazos que estaban descolgados, hablando simplemente, están ahora ya muy unidos entre sí, quedando muy pocas zonas radiales.

Así que podemos decir que la evolución del sistema de transporte en el Noreste ha sido fuerte, no acompañó exactamente la evolución de la demanda como vamos a ver, pero ya ha alcanzado un grado de seguridad muy importante.

La demanda está concentrada básicamente en las capitales, como es usual, Gran Resistencia, Corrientes, Formosa y las principales ciudades provinciales.

- El señor Paredes efectúa demostraciones en la filmina.

Sr. PAREDES.- ...Ahí se ve en números lo que estaba mencionando: demanda de energía, demanda de potencia, potencia de generación. Potencia de generación se refiere a los grupos diesel instalados, en el año '94 además de los diesel había algunas turbo gases residuales, o sea no está incluida Yacyretá, claramente no la consideramos acá.

Longitud de línea de 132 de 930 a 2.002, o sea más del doble. Capacidad de transformación de 642 a 1.350 más del doble también. Cantidad de puntos de conexión, esos son los puntos de vinculación entre la empresa de transporte y sus usuarios que son las empresas distribuidoras de energía eléctrica. Cantidad de estaciones transformadoras, cantidad de transformadores y tasa de fallas en línea, eso lo hemos puesto porque es uno de los índices más importantes para medir la calidad del servicio de una empresa de transporte de energía eléctrica.

Si llevamos esos cuadros a un gráfico de barras acá se ve más claramente...

- El señor Paredes efectúa demostraciones en la filmina.

Sr. PAREDES.- ...La línea roja indica el estado inicial y las barras el estado actual, o sea si hablamos de energía y potencia -como les decía previamente- se han entre triplicado y cuadruplicado los valores y a su vez el sistema de transporte, o sea la infraestructura encargada de satisfacer esto no lo ha hecho en igual medida, por eso hablaba que no había una correlación exacta que bueno, muchas veces no debe ser necesariamente exacta, si hay capacidad remanente en las líneas eso se satisface con esa condición. Pero idealmente debería ir acompañando la una a la otra.

Y acá finalmente la cantidad de estaciones transformadoras y transformadores como les mencioné, y la tasa de fallas que arranca en un valor alto y está ubicada en un valor relativamente bajo.

- El señor Paredes efectúa demostraciones en la filmina.

Sr. PAREDES.- ...Esta filmina tiene como objeto marcar algunos aspectos que son básicos a superar en la operación de todo sistema de potencia, zonas radiales se refiere a aquellas zonas eléctricas con alimentación unidireccional, o sea en un solo sentido, que trae aparte la inseguridad propia del servicio que es bastante obvia, trae como inconvenientes el apartamiento de los niveles de tensión.

En el caso nuestro nos quedan pocas zonas de esas características, podría ser Ingeniero Juárez acá en la provincia de Formosa y en la provincia de Corrientes un poco en Virasoro, Santo Tomé, La Cruz, a la espera de un anillado de 132 que ya va a subsanar eso.

Esa situación hace que sea necesario recurrir a la generación distribuida, que es la generación diesel que mencioné brevemente, que si bien subsana el aspecto vinculado con el nivel de tensión, por ejemplo trae aparejados otros inconvenientes relacionados con automatismos de despeje en el caso de fallas que también impacta en la calidad de servicio al usuario final. O sea que hay que hacer un balance, y estoy hablando desde el punto de vista técnico, porque desde el punto de vista económico claramente es mucho más caro generar con combustible líquido que es la generación diesel, que transportar energía hidráulica.

Insuficiente capacidad de transformación se refiere a que..., el gráfico anterior de barras mostraba que había un atraso en el aumento de la infraestructura respecto a la demanda, y bueno, una de sus manifestaciones es esta: la capacidad de transformación en la cantidad de potencia de transformadores, el transformador es el equipo más importante junto con las líneas que posee una empresa de transporte disponible para satisfacer la demanda. De hecho en el caso de TRANSNEA hay varias estaciones que este verano próximo van a estar prácticamente saturadas en su potencia.

Y el último punto, instalaciones provisionarias, trafos en monoblock que es un poco más específico, se refiere a la operación de más de un transformador con un solo campo en algún nivel de tensión, lo cual es una operación no ideal. Justamente para subsanar todo eso es que se pretende que haya una normalización tarifaria.

Pasando ya al aspecto económico de la cuestión, repasamos brevemente el tema de las inversiones, ese gráfico lo único que pretende mencionar es, bueno, recordar un poquito que las ampliaciones del sistema que son justamente aquellas que por ejemplo proveen mayor capacidad de transformación, lo que acabo de decir, están en cabeza de los usuarios, estrictamente según el marco

regulatorio, usuarios del sistema eléctrico de transporte, pero bueno, sabemos que también a través de las provincias y de la Nación a través de otros mecanismos también se pueden proveer a esas ampliaciones, y luego las que están vinculadas estrictamente a la operación y al mantenimiento de las instalaciones existentes. Esto es una división grossa de este término inversiones que es muy amplio, pero le estamos dando ese sentido y en general es el sentido que se le da a la presentación de la RTI por parte de todas las empresas.

- El señor Paredes efectúa demostraciones en la filmina.

Sr. PAREDES.- ...Este es un repaso que ya ha sido mencionado por varios oradores precedentes. En el año 2002, inicio del 2002 empieza la emergencia económica-social en nuestro país, se pesifican los contratos de concesión, queda la tarifa pesificada en constante, en el 2005 como lo acaba de mencionar el señor presidente, se firma una Carta de Entendimiento primero, y después un Acuerdo de Renegociación Contractual con la UNIREN en una Audiencia Pública que se hizo también acá en la ciudad de Formosa, en este mismo lugar, se ratifica por el decreto mencionado N° 1544/2008, en ese año entonces el ENRE determina nuevos cargos fijos con respecto a los del 2001.

Del 2011 al 2015 se efectúa un requerimiento tarifario que obviamente no es canalizado por esta vía, sino que se firma el Acta Instrumental ya mencionada previamente entre la Secretaría de Energía poder concedente, el ENRE y la empresa y materializada a través de un contrato de mutuo con CAMMESA.

Esa Acta Instrumental finaliza el 31 de diciembre de 2015 y da lugar justamente a lo que estamos siendo convocados, una revisión tarifaria integral, es como decir un nuevo punto de partida.

Bueno eso que está en la filmina es lo que acabo de mencionar con otros términos, así que podemos pasar a la siguiente.

- El señor Paredes efectúa demostraciones en la filmina.

Sr. PAREDES.- ...Entonces, con esos antecedentes obviamente vemos con mucha satisfacción la convocatoria para la actual RTI, el objetivo, está ahí planteado recuperar, mejorar y atender nuevas exigencias de la calidad de servicio, recuperar, mejorar y atender nuevas, lo de nueva se refiere al nuevo régimen de penalidades, vamos a describir las propuestas en forma resumida y según las pautas establecidas por el ENRE.

El marco normativo es el que todos conocen, Ley N° 24.065, Decreto Reglamentario N° 1398, contrato de concesión, Acta-Acuerdo con la UNIREN,

el Acuerdo Instrumental de dicha Acta-Acuerdo, y bueno, la Resolución del ENRE convocando a la revisión tarifaria integral.


Para requerimiento de ingresos, se parte del concepto de base de capital que ya fue también más o menos planteada, tasa de rentabilidad, gastos de operación, mantenimiento y administración, inversiones e impuestos, todo eso da como resultado el requerimiento de ingresos de la empresa.

Les voy a agradecer un minuto antes si me pueden avisar... Bien. La base de capital, la forma de determinar fue establecida por el ENRE, ahí está especificada más o menos la metodología o los pasos, metodología a valor histórico actualizado.

En el caso nuestro y es importante mencionar que ya hemos tenido una revisión tarifaria en el año '99, porque el contrato de concesión preveía revisiones cada cinco, entonces arranca en el '94, a los cinco años en el '99, cuya Audiencia Pública también se hizo en la provincia de Formosa -dicho sea de paso- tuvimos ya una actualización de la base de capital.

Inversión y amortizaciones para el Período 99-2016 según estados contables que ya se mencionó también, y ahí abajo está expresado cómo se actualizaron a través de los diversos índices que en este caso son dos nada más, el del INDEC en el Período 99-2007 y del 2007 al 2016 por el índice homólogo de la provincia de San Luís.

Para la tasa de rentabilidad por supuesto se tomó lo que el ENRE definió 7,7% anual en pesos, en términos reales, quiere decir por arriba de la inflación, por eso está mencionado el tema de la metodología de actualización. Y bueno, claramente si esa actualización no acompaña a la inflación la tasa empieza a perder valor. Es lógico.

 El otro aspecto muy importante, claramente son los costos de operación, mantenimiento y de administración, también se ha seguido la metodología que ha fijado el ENRE. En el caso particular de TRANSNEA nosotros tomamos un año tipo, vale decir ya las tareas necesarias para mantener tanto líneas como estaciones transformadoras son conocidas por la gente que está en el tema, así que es relativamente sencillo en lo conceptual establecer prototipos de tarea y asociarle costos a los mismos.

- El señor Paredes efectúa demostraciones en la filmina.

Sr. PAREDES.- ...Ahí está un poquito más explicitados, se trabajó básicamente sobre 35 actividades particularizadas, o sea en la presentación al ENRE está bien

detallado el tema y una clasificación somera de los gastos principales. O sea, lo que hizo TRANSNEA fue tomar prácticamente tarea por tarea, línea por línea y casi le diría no vano por vano, pero de retención a retención y valorizó los costos de mantenimiento de esas instalaciones y para estaciones transformadoras también más o menos con ese grado de detalle.

- El señor Paredes efectúa demostraciones en la filmina.

Sr. PAREDES.- ...En ese orden y adelantándome un poquitito a una de las conclusiones, ustedes recordarán que el sistema es bastante expandido geográficamente, entiéndase que estamos hablando desde Ingeniero Juárez acá en el Oeste, a 450 kilómetros de esta ciudad hacia el Oeste, hasta Concordia, a 500 kilómetros de Barranqueras, o sea, muy extendido, es necesario reforzar especialmente esas zonas extremas y en ese marco y en el marco del nuevo régimen de penalizaciones que entendemos que en el quinquenio siguiente va a ser necesario incorporar 48 personas para poder alcanzar los objetivos planteados.

Ahí está mencionado lo que les dije en cuanto a Formosa y Corrientes ya les había también anticipado algo, Corrientes Sur y Este y todo eso para poder cumplir con los índices crecientes del ENRE.

- El señor Paredes efectúa demostraciones en la filmina.

Sr. PAREDES.- ...Ese es un gráfico de torta donde están distribuidos los costos operativos. Están clasificados por tipos: Reposición son los que reemplazan a equipos que han fallado. Alcanzar la calidad objetivo, calidad objetivo es el nuevo régimen. Seguridad pública es otro aspecto muy importante y Otros el resto que tiene una incidencia muy, muy pequeña.

- El señor Paredes efectúa demostraciones en la filmina.

Sr. PAREDES.- ...Ahí está planteado el objetivo: reposición que es mayoritario como he mencionado, y calidad y seguridad pública en forma más o menos equilibrada.

Esto es otra clasificación que tiene como objetivo mostrar que pretendemos tener equipos nuevos, o sea que no tengan más de 30 años de antigüedad.

- El señor Paredes efectúa demostraciones en la filmina.

Sr. PAREDES.- ...Esta son los mismos gastos de operación y mantenimiento clasificado por ese tipo de activo, en porcentaje. Esos son los porcentajes con respecto a la inversión quinquenal, a lo largo del quinquenio, se nota un pico hacia mediados de la gestión. Es otra clasificación por clase de activo, la gran mayoría son eléctricos, por supuesto, estamos hablando de una empresa que transporta energía eléctrica. Bueno la parte impositiva se ha calculado siguiendo la norma vigente, así que no hay nada que agregar...

- El señor Paredes efectúa demostraciones en la filmina.

Sr. PAREDES.- ...Composición de erogaciones se refiere a que todos aquellos gastos que estamos mencionando deben ser nutridos a través de una torta que tiene más o menos esta composición, siempre en porcentaje.

De todo ello resulta, abajo, el ingreso anual estimado para TRANSNEA de \$460.000.000 anuales netos de premios, penalidades y riesgos operativos.

Finalmente para ir terminando, ese valor de ingreso también por indicación del ENRE, se propone un mecanismo de actualización que ya fue planteado -si mal no recuerdo- por TRANSENER también muy similar a este, periodicidad semestral con un índice combinado 66% de precios mayoristas y 33% por el índice salarial, a los efectos de mantener actualizado los ingresos reales de la compañía. Bueno, con eso damos por terminada la exposición. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Muchísimas gracias, vamos a darle la palabra ahora al señor Defensor del Pueblo de la provincia de Formosa, José Leonardo Gialluca.

Sr. DEFENSOR DEL PUEBLO DE FORMOSA (Gialluca).- Buenas tardes a todos, doctor Sergio Barone, amigos que nos acompañan, ingenieros y directivos de las distintas distribuidoras de Chaco, Corrientes, de Formosa, a las taquígrafas, buenas tardes.

Se ha conceptualizado constitucionalmente a la Audiencia Pública como el acto más puro que tiene la democracia, y ello porque tendría que implicar un ámbito en el cual los usuarios, los ciudadanos nos juntamos con los funcionarios nacionales en este caso, las autoridades o representantes del ENRE y a partir de allí buscar las justas composiciones de intereses, en materias que como la de servicios públicos esenciales como lo es el de la energía eléctrica, realmente más en esta parte del país, electro-dependiente, sin gas por red, realmente para

nosotros es una cuestión -como lo dije anteriormente- en la otra participación, que hace a los derechos humanos esenciales.

Pero bueno, no siempre es así, es decir, en este caso estamos aquí, y más allá de toda la recopilación de antecedentes que hemos podido tener acceso en el Ente Regulador de Formosa, TRANSNEA, lo escuchaba al señor Paredes, hace 22 años que tiene la concesión, y bueno, dice que van a buscar recuperar y mejorar el transporte de energía. Todas posibilidades. Lo único cierto sí, es que anualmente se van a llevar \$461.000.000.

Entonces, previo a toda consideración doctor Barone, y luego de cotejar el expediente puesto a consideración en -yo llamo- reunión esto, no es una Audiencia Pública. Hago reserva de nulidad de todo acto que sea derivada de la propuesta tarifaria efectuada por TRANSNEA. ¿Ello en virtud de qué? De toda la documentación expuesta y de la que se mencionó por usted también en cuanto a la página Web, no surgen de las actuaciones de qué manera se distribuirá el pretense incremento de las tarifas de transporte a cargo de TRANSNEA. Peor aún, no se hace referencia en ningún lado en qué porcentaje impactará a cada usuario el pretendido aumento.

Es decir, la mera consideración de especulaciones económicas globales que se realizan, para nada cumplen doctor Barone, con el imperativo del Artículo 42 de la Constitución Nacional que hoy durante todo el día ha sido insistentemente nombrado y no por casualidad. Porque el Artículo 42 de la Constitución Nacional nos dice que tenemos que tener los participantes, la posibilidad de acceso a una información objetiva y veraz, que no la hemos tenido. Y esa es una responsabilidad exclusiva de TRANSNEA y del ENRE. No se nos ha suministrado a los usuarios esta información que realmente nos deja sin posibilidades de ejercer cualquier legítima defensa.

Como quien les habla -por ahora soy Defensor del Pueblo de la Provincia- puedo acudir a ejercer la defensa de los derechos de los usuarios y estoy obligado a hacerlo porque así lo determina la Constitución Provincial en el Artículo 153, ¿pero cómo realizarlo en estas condiciones? Cómo hacer algún tipo de impugnación o consideración frente a un pretendido incremento en el componente final del precio de una tarifa de servicios públicos sin contar con el principal dato a considerar cuál es el monto, porcentaje en que impactará el referido aumento.

La grave falencia de la que adolece la presentación de TRANSNEA conculca groseramente el Artículo 42 de la Constitución Nacional y de ser tenida como fundamento para cualquier acto administrativo, es decir, lo tornaría nulo de nulidad absoluta. Y lo mismo sucedió con la anterior Audiencia.

¿Por qué esconder información? ¿Por qué no poder discutir realmente con los números en la mano? Qué necesidad de someternos a esta situación que crea gravísimas consecuencias y antecedentes, porque nosotros no nos vamos a quedar de brazos cruzados.

Dejo sí sentada las bases de la postura de la Defensoría del Pueblo respecto del servicio que presta TRANSNEA. En primer lugar realmente TRANSNEA desde hace años, desde hace 22 años que presta un servicio desastroso.

De las obras que nos han mencionado ahí, la mayoría las ha hecho el Estado, no tenemos servicio de energía eléctrica y la culpa no es de la distribuidora, es de TRANSNEA, de la transportista, y para entrar a la ET de TRANSNEA tenemos que estar llamando a Barranqueras, porque en otras Audiencias donde usted señor Sergio Barone ha estado presente hemos pedido que..., dónde se ha visto que una empresa que presta servicio o lo brinda no tenga por lo menos un responsable, una oficina donde ir a decir: "abríme por favor la puerta, te vamos a ayudar, te vamos a dar una mano para reponer lo que un temporal o algún equipamiento, o algún equipo de energía tuvo algún inconveniente..." No. Eso es desidia. Eso es no cuidar y no interesarle los usuarios a quien en este acto represento.

Las presentaciones de las transportistas estuvieron siempre lejos de la eficacia y eficiencia que esperamos de la misma, en este sentido me gustaría que al momento que ya habló el señor Paredes, la representación de nuestra distribuidora de energía exponga el número y magnitud de las fallas registradas en los últimos años para que ustedes se den cuenta que lo que yo le estoy diciendo -es decir- no es mentira.

Entonces, digo, cuando cada vez que hay un inconveniente y se corta la luz, por exclusiva responsabilidad de TRANSNEA, ya absolutamente los vecinos, los usuarios ya no le creemos a la distribuidora. Pero hoy podemos sí determinar que las fallas son de las transportistas.

La zona Oeste de la provincia que nombró el señor Paredes se encuentra en total abandono, la empresa no ha realizado mayores inversiones en el último quinquenio, y si no fuera por la intervención directa del Estado en tal sentido, esta Audiencia debería realizarse a oscuras, señor Barone.

Por lo tanto, por un lado, en las actuales condiciones nos oponemos a cualquier incremento en las tarifas en el transporte en alta tensión que afecta a Formosa, con fundamento, en la falta de información de los usuarios y probada ineficiencia de la transportista, resaltando como necesario que la jurisdicción provincial pueda asumir la prestación del servicio de transporte en alta tensión dentro de su jurisdicción, lo que estimamos resultará un beneficio para el

Estado, que hasta el momento viene prácticamente sosteniendo como un bebé a TRANSNEA entre los brazos, y para el usuario también por contar sin dudas para un mejor servicio.

Para ir redondeando doctor Barone, hemos observado las comunicaciones presentadas por los representantes de TRANSNEA en el expediente, las cuales afirman que por las proyecciones dadas no podrán alcanzar las expectativas de expansión, lo que solicitamos sea tenido como prueba de la ineficiencia y de la ineficacia de la transportista, los reclamos formulados son bien conocidos, usted señor Barone resultó casualmente Instructor en la Audiencia Pública celebrada en el Apart Hotel Casa Grande allá por mayo del año 2008, sobre la misma temática que hoy nos convoca, allá pedíamos lo mismo, hoy venimos a decir que ya no creemos más en TRANSNEA que pueda brindarnos un servicio eficiente y eficaz y mejorar como dicen, es mentira. Pues han pasado tantos años y a la fecha no hemos obtenido absolutamente nada, y por ello pedimos que se re programe esta Audiencia, y que además se estudie seriamente la conveniencia de que la misma continúe siendo un actor fundamental para la matriz energética del Nordeste argentino.

Y en base a lo antes expuesto, esta Defensoría del Pueblo, inscripta formalmente como Parte y no caprichosamente, hace expresa reserva de acudir a la justicia para plantear si ustedes no lo hacen, la nulidad de esta Audiencia porque no podemos convalidar un acto de tamaña irregularidad. Se lo pedimos en nombre, y se lo pido en nombre de todos los usuarios, doctor Barone. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Muchas gracias doctor Gialluca. Ahora viene el turno del doctor Gustavo Corregido, Defensor del Pueblo de la provincia de Chaco y se ha dejado debida constancia de una presentación que se ha incorporado en las actuaciones, así que pasamos al siguiente turno, ingeniero Eduardo Alberto Melano, Secretario de Energía de la provincia de Corrientes, por favor.

Sr. SECRETARIO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (Melano).- Buenas tardes autoridades del ENRE, señores asistentes, antes de comenzar con lo que tenía pensado manifestarles quiero hacer una aclaración que entiendo que es complementaria a la exposición de TRANSNEA, en lo que a la provincia de Corrientes se refiere. Se mostraron un esquema de configuración del año '95-2005 -no recuerdo- y otro actual, la manifestación que quería hacer en cuanto a aclaración complementaria es que todas las obras que figuran fueron realizadas por la provincia de Corrientes. Es decir, fueron realizadas con recursos propios y con un organismo multilateral de crédito, caso BID, o caso Mercosur.

Quería hacer esa aclaración para que no queden dudas respecto a cómo creció el sistema en particular en la provincia de Corrientes.

Si me permiten ahora voy a leer esto, vengo aquí como Secretario de Energía pero vengo a denunciar otro despojo al NEA y a los impuestos de todos los argentinos en beneficio de una empresa que en realidad no sé si le cabe esta calificación, que ha demostrado ser ineficiente, incapaz y dañosa para el desarrollo de esta castigada zona del país. A las pruebas me remito, toda la gente puede dar fe de ello.

Seguramente nos van a decir que esto es por la poca remuneración, el atraso tarifario, pero debo hacerle un par de aclaraciones. Primero, hubo empresas que en estas situaciones se retiraron del mercado, yo trabajaba en una de ellas. Se retiraron del mercado.

Y la otra, recuerdo haber venido aquí a la ciudad de Formosa a una Audiencia cuando funcionaba la Comisión de Transporte del NEA allá por el año '98, donde la tarifa era remunerativa, estábamos en la época del 1 a 1 y teníamos los mismos problemas que tenemos hoy. Recuerdo una Audiencia año '98, Comisión de Transporte del NEA.

Bueno, leyendo la información que el ENRE está obligado a publicar en su página, no se puede deducir en cuánto es el aumento tarifario propuesto. Sí muchas fórmulas de actualizaciones, pero nada claro como lo establece la 24.065. Es evidente entonces que venimos a esta Audiencia sin la información necesaria y que por obligación debe ser publicada, y ahí esto lo señalaba recién el Defensor del Pueblo de Formosa.

Es decir, esta es una muestra más de la conducta manifestada por el Ente responsable del control y la regulación de los servicios eléctricos, para evidenciar la conducta del ENRE, les paso a comentar algunos sucesos que hemos tenido y en los cuales están involucrados directamente tanto TRANSNEA como el ENRE.

La provincia de Corrientes el día 6 de mayo de este año presentó al ENRE una nota en la que se señalaba que durante 5 años la transportista troncal había originado 8.060 MW/h como energía no suministrada. Nosotros hemos valorizado esos megavatios/hora como energía no suministrada y están avalados por el BID y por el Mercosur, hasta nos dicen que son un poco conservadores, que son U\$S1.175 por MW/h, que son muy conservadores.

Eso pasado a pesos nos encontramos con que el daño económico ocasionado por TRANSNEA a la provincia de Corrientes, asciende a la suma de \$142.000.000.

No sólo no tuvimos respuesta del ENRE a esta nota que data del 6 de mayo, no sólo no tuvimos respuesta, sino que un director de ese organismo en una reunión que estábamos presentes con el ministro Aranguren, en una actitud que yo podría hasta decir que es soberbia, nos dijo: "en la nota no nos pedían que contestáramos". Es realmente -es decir- hasta cómico, tragicómico diría. Entonces, la actitud de estos funcionarios, eso a nuestro entender, se podría considerar como incumplimiento de los deberes de funcionario público, porque no han respondido a los requerimientos ciertos y datos, habernos dicho: no, no es cierto, está errados, o sí tienen razón".

A esto que mencionamos debemos agregar que el pasado 2 de diciembre esta misma empresa dejó sin energía eléctrica durante 26 horas a las localidades de Gobernador Virasoro, Santo Tomé, La Cruz y otras, ocasionando un severo daño económico a esa zona que es una de las más productivas de la provincia.

Vale citar que la avería fue un conductor cortado, en la línea que une Rincón Santa María, es decir Ituzaingó con Virasoro, trabajo éste que a una empresa que se precie de tal, no le puede llevar más de 8 horas. Un conductor cortado, no se cayó ninguna estructura ni nada por el estilo.

La energía no suministrada en este caso es de 1032,3 MW/h estos son datos registrados y ciertos y que fueron computados a medida que se reponía el servicio, y su valor económico con el mismo criterio anterior es de \$19.401.600 y ante esto nadie responde, profundizándose más el daño que se le hace a esta región. Y como esto existen muchísimos casos que recién nos enteramos porque el ingeniero Torre lo manifestó, lo va a volver a repetir, también en todo el NEA.

El ENRE que no ha actuado en los casos citados precedentemente y que hoy nos convoca aquí para favorecer a esta anacrónica, incompetente y pseudo empresa, nos agradecería que nos informe si reaccionará ante esto o seguirá mirando para otro lado como lo ha hecho hasta ahora.

Entendemos que esta suma de fallas, tal vez le hubiese correspondido la rescisión del contrato de concesión sumado a lo que va a decir el ingeniero Torre, pero contrariamente a lo imaginado, nos llaman aquí para discutir un nuevo cuadro tarifario, esto es a todas luces incomprensible e irritante, es decir, es entonces evidente una vez más que se ignora y hasta casi se podría decir cómo se desprecia esta zona del país y se somete a la voracidad de estos empresarios, que son los responsables directos de tanto estropicio y desprecio por la gente que habita esta región del país, a la cual ignoran totalmente al pretender despojarla para obtener rentabilidad por un pésimo servicio que ni siquiera puede calificarse de tal.

Frente a esto, todo del NEA, ya se ha expresado por escrito de manera conjunta y está tratando de lograr la jurisdicción de los sistemas eléctricos, lo que significa que cada provincia pueda controlar su calidad de servicio que se presta en cada una de ellas, en reemplazo del Ente que hoy nos convoca y que hasta ahora no hizo nada. Es decir, las provincias queremos tener nuestra jurisdicción.

La distribución troncal en 132 reviste carácter estratégico para el Estado Provincial por cuanto la calidad en su prestación, tiene un impacto directo aguas abajo afectando al usuario final. La situación actual deja al Estado Provincial, sus distribuidores y entes de contralor en una incómoda posición de espectador y destinatario directo de todas las quejas y reproches de la ciudadanía, que en ocasiones y en temporada estival estuvo al borde del estallido social ante fallas recurrentes aguas arriba de la distribución en media y baja tensión.

Es insostenible mantener las asimetrías que en materia subsisten beneficiando a algunos distritos provinciales los que operan y controlan sus instalaciones destinadas a la distribución troncal y disponen del destino de sus inversiones en la expansión del sistema provincial, cosa que estamos teniendo problemas para hacerlo.

Mantener esta situación provoca una discriminación que irrita a la ciudadanía afectando el humor social. Este razonamiento es compartido por otras provincias las cuales enérgicamente además, han solicitado y solicitan la discontinuidad de la improductiva y onerosa actividad del transporte por distribución troncal, los cuales ya no se justifican.

A pesar de esto se persiste en mantener este sistema perimido y obsoleto que fue útil en los '90 pero que hoy no tiene razón de ser dado el estado de desarrollo logrado en cada una de las provincias en las cuales los sistemas construidos superan largamente a los existentes entonces, y lo mostró TRANSNEA en un cuadro.

Este criterio de mantener este "statu quo" parece contradecir al Presidente de la Nación que está trabajando en lograr un verdadero federalismo y respeto por las jurisdicciones provinciales. Es entonces que lo interpretamos como una desidencia con el Ejecutivo...

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Por favor, redondee ingeniero.

Sr. MELANO.- ...Déjeme terminar. Por último reiteramos que no pudimos acceder en forma clara y explícita a la dimensión del impacto del aumento tarifario pretendido, ya que en la documentación presentada se menciona una

metodología de actualización semestral mediante un polinomio que contempla dos índices del INDEC: el índice de precios internos al por mayor y el índice de coeficiente de variación salarial. Se trata entonces de una evaluación de incierta proyección a futuro con lo cual no podemos anticipar al usuario el impacto en su tarifa, coincidiendo con lo que dijeron antes.

De manera tal, que la presente Audiencia Pública tiene por objeto cumplir con un caso necesario para avalar un aumento tarifario incierto a un prestador de pésima gestión técnica y empresarial, por lo cual solicito la nulidad de la presente convocatoria y postergación a una fecha que permita una mayor claridad de las presentaciones de sustento a la pretensión tarifaria objeto de la misma y hasta tanto se resuelvan las condiciones de fondo que tanto afectan al desarrollo, al federalismo y a los intereses de cada una de las provincias.

Y finalmente por otra parte, hago reserva del caso federal respecto a las actuaciones del Ente Regulador de la Electricidad, sus autoridades y planta responsable. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Muchas gracias a usted.

Vamos a pedirle que haga uso de la palabra al señor representante de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, el señor Pablo José Franco.

Sr. REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE ENTRE RÍOS (Franco).- Buenas tardes a las autoridades del ENRE, buenas tardes a los participantes y oyentes de esta Audiencia.

En representación de la Secretaría de Energía de la provincia de Entre Ríos vengo a realizar las siguientes manifestaciones con relación a la Audiencia Pública convocada en el marco del procedimiento de revisión integral de tarifa, en este caso particular que nos ocupa acá en Formosa, para la Empresa de Transporte de Energía por Distribución Troncal del Nordeste Argentino TRANSNEA S.A.

En primer término manifestar que adherimos a los mecanismos de Audiencia Pública que permiten la participación democrática y ciudadana en la toma de decisiones de la administración, como es en este caso la fijación de una tarifa de un servicio público esencial como es el transporte de energía eléctrica.

En igual sentido, nos parece justo y necesario que las tarifas de este servicio público de provisión de energía eléctrica tanto en su actividad de transporte como de distribución, sea revisada en forma integral y se determine un nuevo régimen tarifario que contemple tanto el transporte como la

distribución de energía eléctrica y con ello permita en el futuro, una aplicación plena del marco regulatorio eléctrico vigente.

Si bien ello implicaría un reconocimiento de derecho a favor de todas las transportistas entre ellas TRANSNEA, también creemos que es necesario que de una vez por todas implique el deber de estas empresas de asumir plenamente el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y normativas, y por consiguiente para el caso de incumplimiento, la aplicación de las correspondientes penalidades.

Si bien no hay en la presentación, una propuesta de cuadro tarifario del sistema de distribución troncal, la empresa hace solamente una presentación de un requerimiento de ingresos para el quinquenio 2017-2021 de \$446.000.000. Por otra parte, en la presentación la empresa informa que sus ingresos regulatorios por conexión y transformación, capacidad de transporte y aplicación del IBC para los años 2014 y 2015 fueron: 2014 el total de ingresos \$77.511.000 y en el 2015 \$74.529.000.

En cuanto al cálculo de la terminación del ingreso requerido por la transportista se expresa que el mismo será para los cinco años, careciendo de una gradualidad en la implementación, ya que se prevé un incremento de gastos operativos de \$113.000.000 del año 2015 a \$270.000.000 para todo el quinquenio sin gradualidad, expresados estos como valores constantes, ya que a su vez se solicita la aplicación de un mecanismo semestral por variación de precios.

En este sentido solicitamos que se apliquen índices específicos de la actividad y no índices de carácter general como los propuestos, ya que se propone que el 67% de este mecanismo de actualización sea por el índice de precios mayoristas a nivel general y un 33% por el índice de variación salarial.

A su vez el mecanismo también, no quedó reflejado la presentación de las filminas, pero sí está en las que efectuaron en el ENRE, prevé un mecanismo que ellos lo llaman factor de recuperación de costo, que la verdad que es muy engorroso y complejo, y no cumple para nuestro entender con los objetivos de claridad y debida información y transparencia que debe tener un mecanismo de actualización que debe ser sencillo si se va a aplicar en forma automática y sin Audiencia Pública.

Ahora bien, la presentación como dijimos no prevé un escenario de la gradualidad, y creemos que no cumple en este sentido con los parámetros que ha establecido recientemente la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa Centro de Estudios para la Promoción de Igualdad y Solidaridad contra Ministerio de Energía amparo colectivo, si bien esta causa estaba referida al

tema del gas, en los considerandos está claro que aplica para todos los servicios públicos esenciales, y allí quedó de modo claro que todo reajuste tarifario, con más razón frente a un retraso como el que nos ocupa, debe incorporar como condición de validez jurídica que consagra el derecho de los usuarios del Artículo 42 el criterio de gradualidad, expresión concreta del principio de razonabilidad, esta aplicación de dicho criterio permitirá la recuperación del retraso invocado y a su vez favorecerá la previsión de los usuarios dentro de la programación económica, individual o familiar, elementos que han merecido la ponderación de este Tribunal. Esta es una cita del fallo.

Como se ha expresado acá, si bien el impacto de los usuarios finales no ha sido explicitado ni siquiera a modo de ejemplo de cómo repercutiría en cada una de las principales distribuidoras de las que componen esta región, si bien estos impactos de este sector del transporte de distribución troncal puede ser mínimo en relación al total del precio de compra de energía y potencia que realizan las distribuidoras, es evidente que se van a sumar a los otros aumentos que ya han sido explicitadas en las audiencias precedentes, como son el precio de energía y potencia a nivel mayorista, y como son el transporte en extra alta tensión que realiza TRANSENER, los cuales van a producir una acumulación de impactos que a su vez se suman a los propios de las distribuidoras, o sea a los BAT de cada una de las distribuidoras y ello digamos por este mecanismo que casi todas las distribuidoras provinciales tienen de pass-through, implica que deben ser objeto de nuevos cuadros tarifarios provinciales, los cuales a su vez han sido objeto a veces en las provincias de impugnaciones a nivel judicial, por lo cual deben respetarse creemos estos principios de razonabilidad y gradualidad que no han sido ni siquiera planteados en la propuesta. Ello a fin de evitar impugnaciones que luego traen aparejados perjuicios a nivel de las distribuidoras y de los Estados provinciales.

Por ello consideramos que si atendiendo al nivel actual de ingresos y al requerimiento, si tomamos incluido como ingreso lo que se le paga por IBC que figuran ahí unos \$55.000.000 ó \$50.000.000 estaríamos hablando de un incremento de seis veces, si quitamos esto y vamos a lo puramente regulatorio por derecho de conexión, transporte de línea y transformación estamos hablando de casi 12 ó 15 veces el valor actual, con lo cual no vemos en la propuesta cómo podemos cumplir con estos principios de gradualidad y razonabilidad en función de lo que ha sido presentado.

Máxime también teniendo en cuenta que es imposible para la empresa que esa proyección de gastos operativos o de inversiones, los pueda realizar a partir del primer año y ni bien se le da la tarifa, ello por cuanto entre los gastos operativos futuros que prevén está el incremento de personal, adquisiciones y toda una serie de cuestiones que son imposibles llevarlas a cabo en corto tiempo,

o sea requieren también de una gradualidad por lo cual no es necesario que todo ese incremento se dé a partir del primer año.

No hay un detalle en el detalle de las inversiones, un cronograma tentativo de ejecución, en todo el detalle se pone el quinquenio, después se dan totales por año por lo cual no se sabe qué inversiones se van a realizar. A nosotros como provincia TRANSNEA nos afecta en su prestación del servicio solamente en la línea Salto Grande-Chajarí, la cual si bien ha tenido reiteradas fallas, ahora en parte han sido solucionadas, pero igual solicitamos aunque sea las tareas de mantenimiento mínimo que no se están haciendo, como podas y otras cuestiones.

Por último, si bien no es el objeto específico de esta Audiencia, reiterar como posición de la provincia de Entre Ríos de que se consideren de jurisdicción provincial todas las obras autorizadas por el Ente Regulador de la provincia de Entre Ríos, cualquiera sea el nivel de tensión, ello en razón que estas forman parte del sistema de distribución de la empresa del Estado Provincial "Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA)", sistema que es preexistente a la concesión de TRANSNEA, siendo estas obras ampliaciones del sistema provincial de jurisdicción local, por lo cual hay varios trámites ahí en el ENRE que solicitamos tengan pronta resolución a fin de que se puedan llevar estas ampliaciones. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Muchísimas gracias a usted.

Vamos a darle ahora la palabra al señor Daniel Omar Cassiet, representante de la Federación Económica de Corrientes.

Sr. REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN ECONÓMICA DE CORRIENTES (Cassiet).- Buenas tardes a las autoridades del ENRE y al público en general, en mi carácter de presidente de la Federación Económica de Corrientes vengo a representar en este acto a las organizaciones de la sociedad civil de carácter productivo, comercial, industrial, de servicios y turismo, de sus empresas, industrias y comercios, asociados en el ámbito de la provincia de Corrientes.

Es para nosotros la primera oportunidad que se nos brinda desde el proceso de privatización de los años '90 y por ello es que vamos a formular en la presente Audiencia pública una serie de consideraciones, referidas a la calidad del servicio brindado por la Empresa TRANSNEA S.A. durante los años de la concesión hasta la fecha.

De acuerdo al Artículo 2º del Sub-Anexo 2.B del contrato de concesión, será responsabilidad de la transportista prestar el servicio público de transporte

de energía eléctrica por distribución troncal con un nivel de calidad satisfactorio. Por su parte, en el Artículo 3º, se aclara que la calidad del servicio público de transporte prestado por la transportista se medirá en base a la disponibilidad del equipamiento de transporte, conexión, transformación y su capacidad asociada.

Y son estos dos puntos los que a lo largo de todos estos años hemos tenido que padecer por los innumerables cortes de servicio por equipamiento indisponible por estar fuera de servicio, sea por causa propia o por la de un equipo asociado a su protección o maniobra. Y lo que más irrita a mis representados, quizás haciendo extensivo a la población toda de la provincia de Corrientes es la falta de respuesta, en tiempo y forma a los cortes que se producen permanentemente sobre un tendido eléctrico de más de 1500 kilómetros de longitud.

Los correntinos al igual que otras provincias del NEA no tenemos energías alternativas, carecemos de gas natural y no se nos permitió avanzar hasta la fecha sobre energías renovables.

Muchas de las veces que se han producido cortes de energía la provincia de Corrientes ha colaborado con esta empresa facilitando recursos que le permitieran reponer el servicio, tal como lo ha expresado el representante del gobierno de nuestra provincia, posición que compartimos y hacemos nuestra. El daño económico sufrido por nuestras empresas ha sido significativamente alto, sin haber recibido satisfacción alguna como respuesta.

No encontramos en toda la información suministrada para esta Audiencia Pública ningún capítulo que trate en particular qué acciones implementará la empresa TRANSNEA para responder en tiempo y forma con recursos propios, con prontitud, eficacia y eficiencia cada corte de suministro que se produzca en las líneas eléctricas a su cargo y por ella mantenida.

Por ello, la primera opinión hacia esta Audiencia Pública es básicamente el reclamo por la mala calidad del servicio prestado, la segunda opinión está vinculada en conocer la forma, los medios y las exigencias del ENRE para controlar esas falencias, o bien qué política instrumentará para mejorar el control y aplicar los correctivos necesarios para el cumplimiento de los Artículos 40, 41 y 42 de la Ley N° 24.065, y las sanciones previstas en diversos artículos del Sub-Anexo 2.B del contrato de concesión.

No se trata solamente de garantizarle a la empresa transportista una tasa de rentabilidad, sino el otro componente que establece el marco normativo, el cual deberá guardar relación con el grado de eficiencia y eficacia operativa de la empresa, y es allí donde no estamos conformes con el grado de eficiencia y eficacia, por caso demorar más de 26 horas para restablecer un servicio en las localidades del Este de nuestra provincia, es uno de los mencionados cortes en

una demora inaceptable, especialmente porque la empresa prestataria, ante el siniestro debe movilizar personal 300 kilómetros para detectar la falla y luego pedir ayuda a los locales para subsanarlo.

Esto sólo nos demuestra que somos cautivos de un sistema carente de controles y sanciones, donde pareciera que lo importante no es el servicio, sino la recaudación, ya que resulta evidente que no se entiende o no se miden los daños que producen los cortes de servicio eléctrico en una provincia electro-dependiente. Es tan gravoso que nos quita competitividad interna y externa, el daño que nos produce el mal servicio no se ve compensado con ninguna política estatal, del orden nacional de apoyo a las inversiones.

Deseamos tomar conocimiento de las sanciones y multas que hubiera aplicado el ENRE a la empresa concesionaria TRANSNEA S.A. por incumplimiento de cláusulas contractuales, los motivos y el grado de cumplimiento y/o pago de las mismas. Sin energía no hay crecimiento y sin crecimiento no hay desarrollo.

Toda la acción del Plan Belgrano encarado por el Gobierno Nacional va camino al fracaso si no se cambian los sistemas de control y sanciones del ENRE a las empresas que gozan de contratos de concesión extraordinariamente ventajosos y prolongados.

La tercera opinión de mis representados se funda en el desconocimiento de la incidencia del servicio en la tarifa final del usuario, en especial, porque tal como establece el Artículo 45 los transportistas deberán solicitar la aprobación de los cuadros tarifarios que respondan a lo establecido en el Artículo 42 que se proponen aplicar, indicando las modalidades, tasas y demás recargos que correspondan a cada tipo de servicio, y dicha información no ha formado parte de la información suministrada.

En materia de tarifa para los próximos 5 años nos preocupa la ponderación de las variables utilizadas en la fórmula polinómica para su cálculo, como así también la fundamentación de la evolución prevista para cada variable en dicho período. Todo ello para compatibilizar con las estimaciones que cada sector de la economía y de la sociedad correntina tiene para sus propias evaluaciones. De lo contrario, estaríamos dando un cheque en blanco para futuras tarifas sobre pautas y porcentajes que no cuentan una fundamentación científica.

No escapa al conocimiento de todos que cualquier variación de las tarifas aplicadas actualmente en la distribución troncal serán transferidas irremediamente a todos usuarios del NEA, tanto para la población trabajadora que es la de menores ingresos de todo el país, como así también para todas las

actividades productivas que necesitan mejorar su competitividad interna y externa para desarrollarse.

Por todo ello, consideramos necesario y oportuno una postergación de esta Audiencia Pública hasta tanto la empresa concesionaria realice reuniones en diversos puntos estratégicos de la región que abastece, con el objeto de lograr una mayor transparencia en todo el proceso de incremento de tarifa, habida cuenta que lo que finalmente se apruebe tendrá vigencia inexorable por el plazo de cinco años.

En dichas reuniones la empresa concesionaria deberá precisar sus programas concretos de inversiones en nuevas líneas y estaciones transformadoras, planes de mantenimiento de la red, mayor dotación de personal, equipamiento e infraestructura para lograr menores distancias a recorrer en caso de averías o cortes no previstos. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Muchas gracias a usted.

Vamos a darle la palabra al representante de DPEC, el señor José María Torre.

Sr. REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (Torre).- Nuevamente buenas tardes a todos, en esta oportunidad como lo dijo el señor Barone represento a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

Hemos hecho algunas apreciaciones sobre algunos parámetros del cálculo presentado por TRANSNEA, que entiendo fueron mejor explicadas por el Secretario de Energía de Entre Ríos, por lo cual digamos creo que compartimos en todos sus términos las apreciaciones que hizo el Secretario de Energía de Entre Ríos.

También hemos observado aparte de esto que se ha hablado muy poco de un acuerdo que se ha firmado, que se llamaba Acuerdo Instrumental, celebrada con la UNIREN y ratificada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1544 del año 2008, el acuerdo de fecha de 30 de mayo de 2013, y mediante el cual ha habido ciertas compensaciones con la baja tarifa que percibía TRANSNEA se compensaba a través de este acuerdo.

Dado los importes involucrados y los materiales incluso que se han involucrado en ese acuerdo, creemos que merecen tenerse en cuenta en los cálculos presentados por TRANSNEA.

También creemos que las ampliaciones menores que son las que están contempladas en el Título IV del Reglamento de Acceso de los Procedimientos, que están a cargo de la transportista, deben considerarse como parte de la actividad no regulada, puesto que el objeto de la concesión es la prestación de un servicio, transporte por distro y no la de construcción de nuevas instalaciones.

Sería muy conveniente, en cuanto al Plan de Inversiones, que el ENRE no sólo haga el seguimiento del Plan de Inversiones presentado por TRANSNEA, que es casi de difícil cumplimiento como lo dijo el Secretario, sino que también dé participación a las provincias que reciben el servicio, puesto que de esta forma sin dudas se garantizará el cumplimiento del mismo, porque de esta forma serían los interesados y técnicamente también los mejores preparados los que observen de cerca la materialización de las inversiones.

En cuanto a la calidad del servicio hemos confeccionado dos tablas con datos extraídos del documento de calidad de servicio de transporte que publica CAMMESA todos los meses, hemos hecho para el año 2015 y para el año 2016, que muestran las indisponibilidades forzadas y programadas de los equipamientos que atañen al servicio que la Empresa TRANSNEA presta en la provincia de Corrientes.

Encontramos salidas forzadas en los equipamientos por más de 10.000 horas por año, y de indisponibilidades programadas por más de 17.000 horas por año, incluso se ha llegado al punto tal que la concesionaria estuvo en condiciones de perder el contrato de concesión, o rescindírsele por estar mucho tiempo un equipamiento fuera de servicio. Sin embargo, lamentablemente, observamos también una postura pasiva de los funcionarios del ENRE y de la Secretaría de Energía en ese momento para tomar cartas en el asunto.

Ponemos de manifiesto también que las instalaciones que hasta agosto de 2014 fueron mantenidas y operadas por electro ingeniería en calidad de transportista independiente de TRANSNEA fueron a criterio de esta DPEC arbitrariamente transferidas gratuitamente a TRANSNEA violando acuerdos contractuales preexistentes entre electroingeniería y DPEC y transgrediendo leyes provinciales de concesión de obras públicas.

Como se lo hemos hecho saber al ENRE estas instalaciones deberían hoy estar operadas y mantenidas por la DPEC, en calidad de transportistas independientes de la DPEC, y no incorporadas al activo de TRANSNEA como puede observarse en la documentación elaborada por la consultora contratada por TRANSNEA MacroConsulting.

Esto no nos sorprende, porque ya tuvimos varias controversias con TRANSNEA en relación con las construcciones de todas las obras que hicimos en la provincia, que mencionó el Secretario, el ingeniero Melano, nosotros entendemos que hay dos pilares fundamentales que permiten el crecimiento de las redes de 132 kilovoltios en cualquiera de las provincias del NEA en las cuales TRANSNEA presta el servicio.

Por un lado, es la región eléctrica del Noreste argentino, esa es una región que está definida por una resolución de la Secretaría de Energía, la N° 9 del año 1994, en la que dice que es el conjunto de instalaciones de 132 kilovoltios y las que se agreguen de acuerdo al Reglamento de Ampliación vigente a partir de la Ley N° 24.065, excluyendo los sistemas eléctricos provinciales.

¿Quién es el que pide las ampliaciones de la red de transporte de TRANSNEA? Es la demanda. Entonces, cuando la demanda pide una ampliación, pide específicamente lo que necesita, o puede pedir específicamente lo que necesita para conectarse en 132 kilovoltios.

El ENRE antes de comprar -digamos- el contrato de concesión estaba sabiendo cuál era la región eléctrica del Noreste argentino, por lo tanto, no puede aludir que ahora esa región se tiene que agrandar.

Por otro lado, hay un principio fundamental -y creo que los abogados lo van a entender mejor- que es el principio de libre acceso. La Ley N° 24.065 menciona este principio, el cual básicamente dice que el usuario de un sistema de transporte tiene el derecho de conectarse en cualquier punto del sistema, no hay una limitación de nivel de tensión.

Posteriormente complementando ese principio, la Secretaría de Energía aprueba lo que se llama el Anexo 16 de los Procedimientos que son las reglamentaciones de transporte, en donde también se hace hincapié en el principio de libre acceso.

Por lo tanto, hay ya un impedimento legal para TRANSNEA el hecho de que todo lo que toque lo de 132 tiene que pasar automáticamente a la región eléctrica del Noreste argentino. Creemos que eso no es así y tenemos a lo largo de varios años bastantes fundamentos para apoyar esta tesitura.

Así es que bueno, eso es todo y gracias.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Muchísimas gracias a usted. Vamos a cederle la palabra a la señora Gabriela Mirian Roqués, representante de REFSA.

Sra. REPRESENTANTE DE REFSA (Roqués).- En primer lugar me llamo Graciela Mirian Roqués.

Buenas tardes, en representación obviamente de la distribuidora como usted bien me presentó, de la distribuidora de energía eléctrica de la provincia, vengo a manifestar en opinión respecto de la –como decimos nosotros- supuesta propuesta tarifaria de la transportista TRANSNEA.

En primer lugar quiero agradecer al ingeniero Paredes por la filmina donde nos enseñó y nos mostró las redes, lo que se olvidó de decir que las inversiones obviamente no fueron por parte de TRANSNEA, porque obviamente así está en el marco legal, no tiene la obligación pero me parece que debería por lo menos haber mencionado eso.

En segundo lugar, también quiero decir que es cierto lo que decía el ingeniero Melano, hace años venimos bregando por jurisdicción, solicitando jurisdicción provincial sobre las líneas de 132 que consideramos que son estratégicamente importantes no solamente política sino económicamente para cada una de las provincias y por ende solicitamos esa jurisdicción. También entendemos que el marco legal hoy vigente no nos permite eso. Pero simplemente hacer mención sobre esas dos cuestiones que se hicieron mención acá en la Audiencia Pública.

Ahora sí voy a pasar a hablar sobre la cuestión. La Ley Marco Regulatorio Nacional del Servicio Eléctrico, la 24.065, establece los principios conforme a los cuales deberían ser ajustadas las tarifas de los servicios suministrados por los transportistas. Por su parte, el Artículo 56 de la misma ley, expresamente reza que el Ente tiene las siguientes funciones y facultades: 1º) Hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión. Esto para dejar en claro, digamos, sobre qué yo voy a exponer muy escuetamente sobre la cuestión, porque me parece que no merece muchas explicaciones, más de las que ya dieron acá.

En la información publicada por TRANSNEA y de la que tuvimos acceso para el análisis, no se encuentra concretamente especificada la propuesta tarifaria objeto de esta Audiencia Pública, según el Artículo 1º de la convocatoria realizada por el ENRE. Deberían encontrarse, explícitamente identificados los conceptos establecidos en el Régimen Remuneratorio del Sub-Anexo 2.A y Sub-Anexo 2.C del contrato de concesión de la transportista.

Por ello para nosotros no resulta posible evaluar correctamente el impacto económico que la propuesta realizada por TRANSNEA implicaría para la tarifa

que deberá ser soportada no solamente por la distribuidora y consecuentemente por los usuarios finales del servicio eléctrico de nuestra provincia.

Adicional a esa información inexistente antes mencionada y que imposibilita cuantificar el impacto económico que nos generaría como usuarios del servicio, también resulta necesario identificar algunos datos relevantes que hacen al objeto de esta Audiencia, y que entendemos como distribuidora, deberán ser evaluados concretamente por el ENRE para poder avanzar en el análisis de esta revisión tarifaria integral.

En primer lugar, consideramos que el criterio para la determinación de la base del capital regulatorio debe ser el requerido por el ENRE en su Resolución N° 524/2016 la que establece en el Punto 4 del Anexo, que es el valor del activo regulado inicial será la base del capital establecida en la última revisión tarifaria que tuvo la transportista por constituir el último punto de referencia calculado por la propia empresa. Decimos esto porque era una cuestión que estaba como en discusión en la presentación hecha por TRANSNEA. Esa es nuestra posición respecto a la cuestión.

En segundo lugar, en su presentación la transportista plantea erróneamente que no resultaría correcto aplicar una reducción por eficiencia en el quinquenio, por nuestra parte entendemos que resulta obligatoria la aplicación del factor de estímulo a la eficiencia, tal como expresamente prevé el Artículo 49 de la Ley N° 24.065 y los Artículos 8° y 14 del contrato de concesión, en los cuales se indica que el Ente Regulador deberá además establecer el valor del coeficiente de estímulo de eficiencia.

Por ello concluimos que no es procedente realizar una proyección de costos, supuestamente eficientes en el quinquenio 2017-2021, sin aplicar una deducción por factor de eficiencia como lo realizó la transportista en su presentación. No tener en cuenta este factor implicaría aceptar una revisión tarifaria que no se encuentra ajustada a lo previsto en el marco normativo vigente. Esto para nosotros es clarísimo, así lo establecen todas las normas regulatorias.

El tercer punto, otro elemento que entendemos resulta equívoco es la estimación de costos para el período tarifario futuro realizado a partir de una simulación según criterios propios de la transportista, ésta afecta a la proyección del flujo de caja, futuro que define de manera directa los ingresos requeridos por TRANSNEA. Los costos supuestamente eficientes estimados por la transportista en su simulación resultan ser costos llamativamente muy superiores a los observados en los años 2014 y 2015, mientras que en los años 2014 y 2015 los egresos operativos fueron de \$92.000.000 y \$113.000.000 respectivamente, para

el año 2017 y posteriores, se supone que se duplicarán, con un crecimiento del 135% para llegar a \$266.000.000.

Este aumento resulta inadmisibles teniendo presente los aumentos de costos registrados en años anteriores, y los incrementos de costos generales de la economía previstos por el Poder Ejecutivo Nacional para el próximo año en la Ley de Presupuesto Nacional.

Por ello REFSA considera necesaria una mejor certificación de la estimación del crecimiento en los egresos operativos planteados en la simulación realizada por la empresa, para ser tenido en cuenta en la determinación de la tarifa.

Considerar los valores propuestos actualmente por TRANSNEA significaría aprobar ingresos regulatorios excesivos que afectarían perjudicialmente a los usuarios del servicio eléctrico en el NEA.

Cuarto punto, en su análisis económico, la transportista establece un crecimiento del costo laboral del 141%, lo cual hace suponer que adicional al incremento salarial, TRANSNEA incorporará y lo ha dicho incluso, nuevo personal para la prestación del servicio. Por esto desde REFSA se solicita expresamente que la empresa de ser así, indique en forma precisa el tiempo en que lo hará, la cantidad de personal adicional que destinará a cubrir el servicio en la provincia de Formosa, siendo que en la actualidad este servicio resulta completamente ineficiente.

En este punto se hace necesario requerir se tome expresa nota de la necesidad manifestada durante los últimos seis años, desde el inicio de la concesión de REFSA respecto de los constantes reclamos ante TRANSNEA, así como ante autoridades nacionales para la incorporación de personal capacitado, toda vez que la excesiva demora en cubrir el servicio ante contingencias, eventos o emergencias han producido demoras innecesarias y prolongadas en la reposición del suministro a gran cantidad de usuarios, con el consecuente efecto económico dañoso sobre la distribuidora y los habitantes de esta provincia.

En particular voy a citar la indisponibilidad actual de un transformador de 30 MVA hace más de un mes en el sistema provincial, producido por una falla humana inadmisibles por falta de capacitación del personal de la transportista.

Más allá, en esto voy a hacer un paréntesis, una cuestión para nosotros de todos los años hacer este requerimiento, por eso hacemos hincapié. No tenemos consignas en las estaciones transformadoras, en algunos casos nos hemos visto obligados a interrumpir, mejor dicho, incluso a romper portones para poder ingresar porque no hemos encontrado las consignas.

Más allá de incontables casos de ineficiencia que podríamos mencionar, otro punto relevante es la permanente y reiterada indisponibilidad de los sistemas de control y telecomandos sobre los elementos que componen el sistema operado por TRANSNEA, que nuevamente generan demoras excesivas en la reposición de suministros y la incertidumbre e imposibilidad por parte de la distribuidora para operar en su sistema. Esto genera no sólo nuevamente el consecuente perjuicio económico por la energía no suministrada, sino más importante aún, un malestar social por la indisponibilidad del servicio.

Para finalizar dejo expresa reserva en este caso del derecho que me asiste para ampliar la presentación aquí realizada por el tiempo tan escueto, y solicito a la Autoridad de Aplicación que considere lo aquí expuesto para analizar la presunta solicitud de lo que estamos analizando en este momento, que es la propuesta tarifaria de TRANSNEA. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Muchísimas gracias.

Vamos a pedirle que haga uso de la palabra el representante de ATEERA, el señor Pablo Gabriel Paredes.

Sr. REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - ATEERA (Paredes).- Buenas tardes señor presidente, buenas tardes público en general. Me dirijo a ustedes en representación de la Asociación de Transportistas de Energía Eléctrica de la República Argentina (ATEERA), reconocida mediante el Decreto N° 1192 del '92, entidad que reúne a todas las empresas transportistas de energía eléctrica en alta de tensión y por distribución troncal de nuestro país, las cuales tienen como misión vincular los centros de producción de energía eléctrica con los centros de demanda y consumo, posibilitando de esta manera la existencia de un mercado eléctrico competitivo, transparente y eficiente.

Las empresas asociadas en ATEERA realizan la prestación del servicio público de transporte de energía eléctrica, siendo ellas responsables de operar y mantener en los niveles de tensión que van desde los 132 hasta los 500 kilovoltios. Poseen 32.000 kilómetros de líneas eléctricas de transmisión, 33.000 MVA de capacidad de transformación localizadas en aproximadamente 312 estaciones transformadoras, las que cuentan además con sus respectivos puntos de conexión, vinculando la generación con la demanda.

Particularmente dentro de las empresas asociadas TRANSENER por ejemplo realiza la operación y mantenimiento de las redes de 500 kilovoltios que conectan la casi totalidad de las provincias argentinas, mientras que para las

redes de tensiones inferiores a 400 kilovoltios, operan las empresas de transporte de energía eléctrica por distribución troncal, las cuales cubren distintas regiones del país, tal el caso por ejemplo de TRANSBA que opera en la provincia de Buenos Aires, TRANSNOA en la región Noroeste del país interconectando a seis provincias, TRANSNEA en la región del NEA, DISTROCUYO cubre con sus redes la región cuyana, en el COMAHUE Río Negro y Neuquén son responsables las empresas TRANSCOMAHUE y EPEC y en la región patagónica la transportista es TRANSPA. Completan además nuestras asociadas las transportistas independientes LITSA y YACYLEC, que desarrollan sus actividades en el Litoral argentino y en la provincia de Corrientes.

Bueno, luego de esta breve introducción acerca de ATEERA y en el carácter de representación en esta Audiencia Pública, vengo a manifestar nuestra satisfacción y apoyo al proceso de normalización del mercado eléctrico argentino en sus distintos segmentos, comenzados por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación expresado inicialmente mediante el sinceramiento de precios de producción de la energía eléctrica y de los cuadros tarifarios de las distribuidoras metropolitanas producto de las Resoluciones MINEM N° 6 y N° 7 del corriente año.

En síntesis, adherimos al propósito de volver a la plena vigencia de la Ley N° 24.065, norma que regula el funcionamiento del mercado eléctrico mayorista. En esta instancia, de la revisión tarifaria integral, proceso de cierre de las renegociaciones dispuestas por la Ley de Emergencia Económica en el año 2002, resulta de especial importancia el respeto irrestricto a los principios tarifarios para la formación de las tarifas fijadas en la ley.

En cuanto a la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos que permitan disponer de un servicio de transporte eléctrico razonable y eficiente, cubrir los impuestos, los planes de inversión propuestos y una tasa de rentabilidad razonable sobre el capital invertido, aspectos que fueron postergados desde la crisis del año 2001.

En el caso particular de la presente Audiencia, en la que se llevan adelante en forma simultánea en las regiones de NOA, Cuyo, Transcomahue y Patagonia consideramos que es un hecho relevante y de gran importancia que las empresas de transporte de energía eléctrica de todo el país puedan llevar a cabo sus revisiones tarifarias integrales, a efectos de recomponer el equilibrio de las ecuaciones económicas financieras de sus contratos de concesión, dando así sustentabilidad a la prestación del servicio público de transporte de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal.

En el sentido de lo expresado, el sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal resulta vital para el adecuado

abastecimiento de la demanda. En efecto, el servicio público de transporte de energía eléctrica, permite la interconexión de múltiples fuentes de generación desde distancias lejanas hacia los centros de consumo y demanda, favoreciendo la calidad y confiabilidad del abastecimiento.

Y por otro lado, permite la utilización eficiente de los recursos energéticos del país, alentando a la diversificación de las fuentes de generación económicas y sustentables.

En efecto, las empresas asociadas a ATEERA tienen sus cuadros tarifarios congelados desde hace varios años, y a raíz de ello, necesitan recomponer la ecuación económica financiera establecidas en sus contratos de concesión, la cual se encuentra en proceso a partir de la Resolución MINEM N° 196 del 27 de septiembre del corriente.

A pesar de ello, y con gran esfuerzo y acompañamiento de su personal, nuestras empresas asociadas vienen brindando los servicios a su cargo y aspiran, al igual que el resto de los segmentos del mercado eléctrico, a una normalización de sus cuadros tarifarios a la mayor brevedad, conforme a la ley.

Debemos expresar que pese a la enorme importancia que representa todo el transporte de energía eléctrica para el funcionamiento del mercado, la incidencia del costo de esta actividad en la tarifa usuario finales de las empresas distribuidoras de energía eléctrica es de escasa significación frente al resto de los componentes de la factura.

Por todo lo expresado, solicitamos entonces al Ente Nacional Regulador de la Energía la definición de una tarifa justa y razonable para todos nuestros asociados que garantice la prestación y preservación del servicio público de transporte de energía eléctrica, permitiendo cubrir los costos de operación y mantenimiento, inversión y una razonable rentabilidad conforme a lo establecido en la Ley N° 24.065 y a los contratos de concesión. Eso es todo. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Muchas gracias a usted, vamos a darle la palabra al señor Raúl Fernández, representante del Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes.

Sr. REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CORRIENTES (Fernández).- Señor presidente, autoridades designadas para esta Audiencia Pública de TRANSNEA S.A., en uso de la palabra como usted bien lo ha dicho, Raúl Fernández, representante del Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, adherido a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, con la conducción del compañero Guillermo Moser, esta organización sindical del sector eléctrico que contiene a más de cuarenta sindicatos adheridos

a lo largo y a lo ancho del país y representa a la mayoría de los trabajadores de la actividad en el ámbito nacional, como representantes justamente de los trabajadores, concurrimos a esta Audiencia Pública convocada por el Ente Nacional Regulador Eléctrico mediante Resolución N° 605 del 2016 para tratar la Revisión Tarifaria Integral de la Empresa de Transporte de Alta Tensión TRANSNEA S.A., lo hacemos despojados de todo intereses particulares o sectoriales, nos motiva poder contribuir con nuestra modesta opinión a dar continuidad a las prestaciones de este servicio esencial para todos nosotros.

Es oportuno aclarar que la defensa de los derechos de los trabajadores del sector eléctrico es nuestro deber irrenunciable y la preocupación por el correcto funcionamiento del mismo tiene correlato con la preservación de las fuentes laborales, fundamento básico de nuestro accionar.

Celebramos la decisión política de realizar esta Audiencia de participación democrática, donde cada sector tendrá la oportunidad de emitir su punto de vista a fin de alcanzar un cuadro de ingresos para la empresa transportista que refleje fielmente los costos directos y asociados, permitiendo realizar la tarea de operación y mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para cumplir con la calidad y seguridad del servicio que nuestra sociedad exige.

Sabemos que poco nos agrada a los usuarios hablar de actualización tarifaria, se ha instalado un erróneo concepto de que las tarifas de los servicios públicos deben congelarse, aún a costa del seguro deterioro de la calidad del mismo.

La devaluación de nuestra moneda y el proceso inflacionario ha producido un desfase de los costos y precios relativos, en consecuencia las empresas del sector eléctrico se han visto seriamente afectadas ya que muchos de los insumos, repuestos y elementos para la prestación adecuada del servicio se encuentran dolarizados y/o afectados por un importante incremento interno de precios.

Si bien el costo del transporte eléctrico no tiene una incidencia significativa en la tarifa del usuario final, como sí lo tiene el costo mayorista de la energía, el valor agregado de distribución y la carga impositiva correspondiente, el pasaje de esos costos a sectores asalariados afectados por las mismas medidas económicas señaladas que no tienen posibilidad de traslado, ha generado este clima de desconcierto social que no podemos desconocer aún reconociendo la necesidad de compatibilizar las tarifas eléctricas con su costo de producción.

Nosotros defendemos como principio básico el derecho a la energía de nuestros conciudadanos, es por ello que permanentemente proponemos y

reclamamos el cumplimiento de dos condiciones elementales como son la accesibilidad y sustentabilidad del sector eléctrico.

La accesibilidad tiene que ver con la posibilidad de la población de acceder al servicio eléctrico, lo cual importa tanto el acceso físico, es decir, que las redes lleguen hasta donde está el usuario, como el acceso económico que refiere a que se pueda pagar por el servicio recibido.

La sustentabilidad tiene que ver con que el servicio eléctrico pueda sostenerse en el tiempo con la calidad acorde con las necesidades de los usuarios, asegurando la reserva de los recursos necesarios para abastecer las demandas futuras.

Estos conceptos nos permiten deducir que no hay sustentabilidad sin un precio suficiente, como tampoco habrá accesibilidad con un precio que el usuario no pueda afrontar.

Esta situación es la que nos obliga a encontrar un justo equilibrio entre precio, producto y calidad. Equilibrio que entendemos se debe necesariamente alcanzar y que desde nuestra organización venimos sosteniendo en todos los ámbitos y foros que nos toca exponer nuestra posición sobre este tema.

En consecuencia, consideramos necesario enfatizar sobre aspectos que -a nuestro criterio- deberíamos tener especialmente en cuenta. 1º) Calidad de servicio, 2º) Plan de renovación de activos, 3º) Uso eficiente de la energía.

Cuando decimos calidad de servicio estamos reconociendo el derecho del usuario a contar con un suministro confiable, continuo, pero a su vez asociado a una tarifa que pueda sostener esa calidad, la exigencia y el control de la calidad que genera un círculo virtuoso a través de las obras necesarias para darle continuidad a las prestaciones.

Con relación al plan de renovación de activos, ya sea por obsolescencia y/o confiabilidad y seguridad pública debemos reconocer que se han realizado importantes inversiones, siendo necesario otorgar previsibilidad a las mismas, teniendo en cuenta el resultado de licitaciones para incorporar nueva generación de energía, de fuentes renovables, térmicas, hidroeléctricas y proyecto núcleo eléctrico que seguramente demandará mayor infraestructura para evacuar la energía producida, siendo imprescindible ejecutar el plan de obra proyectado.

El uso eficiente de la energía nos permite crecer como sociedad solidaria y responsable en el aprovechamiento de un recurso que tiene relación directa con la necesaria preservación del medio ambiente y su ahorro en el consumo sin afectar nuestra calidad de vida nos permitirá que todos podamos acceder a él.

Conclusiones. Como conclusión a lo expuesto queremos manifestar el firme convencimiento que el sector energético es una herramienta estratégica fundamental para el desarrollo económico y social de nuestra Patria, sin energía en cantidad y calidad es imposible alcanzar el desarrollo sostenido al que todos aspiramos.

En ese sentido, promovemos la decidida participación del Estado asumiendo su indelegable rol directriz de planificación, de regulación y de control de una actividad que no puede quedar acotada a las frías reglas del mercado.

También debemos reconocer la importante inversión que significó la ejecución del plan federal de transporte de 500 kilovoltios que integró eléctricamente a nuestro país, con verdadero sentido federal, otorgando igualdad de oportunidades e inclusión social, siendo necesario continuar las inversiones en los distintos niveles de tensión para llegar al usuario final.

Para nosotros el mayor capital que poseen las empresas es precisamente el recurso humano, los trabajadores deben ser considerados en el momento y oportunidad adecuada, creemos que a partir de la reformulación que hoy se plantea debemos continuar el debate sobre los requerimientos en ese sentido, a fin de ordenar el cumplimiento de todos los aspectos convencionales que regulan nuestra relación laboral.

Entendemos que se deben mantener y ampliar los planteles básicos indispensables para lograr la mejor calidad de servicio con la más alta eficiencia empresaria sin delegar en terceros, tareas que son obligaciones directas de la empresa y de su personal calificado, elevando la calidad del trabajo con los medios adecuados en materia de capacitación, seguridad e higiene, materiales eléctricos, máquinas y herramientas.

Nuestra organización acompaña el contenido de la propuesta presentada, entendiendo que la aplicación del cuadro tarifario resultante quedará supeditada a la resolución del Ente Nacional Regulador Eléctrico. Por todo esto, muchísimas gracias por la atención y la oportunidad que nos han brindado.

Sr. PRESIDENTE (Barone).- Muchas gracias a usted. Hemos finalizado con el Orden del Día de todos aquellos que se han inscripto en esta Audiencia, pero entonces vamos a darle la palabra a aquellos miembros del público en general que quieran hacer uso de ella.


Por favor, me indica alguien que no haya hecho uso de la palabra hasta ahora, que no hubiera estado inscripto y quiera hacer uso ahora de la palabra. No hay nadie.

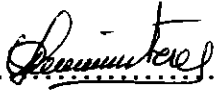
Siendo las 18:30 horas del día 14 de diciembre de 2016, hemos dado el tratamiento al Orden del Día y no habiendo entonces en la Sala ninguna otra persona que quiera manifestar su opinión respecto al tema objeto de la Audiencia Pública, esta Presidencia dispone darla por concluida.

Antes de despedirlos quiero mencionar a la señora Natalia González Reich, a la señorita Macarena Martínez Pérez, al doctor Raúl Palomo, al ingeniero Rodrigo Yaltone y al doctor Andrés Guijo, que han sido parte de esta Audiencia Pública y en particular un agradecimiento al doctor Carlos Abreu que ha colaborado incesantemente desde el momento de la inscripción y hasta la organización de de esta Audiencia en todo momento.

Así es que habiendo hecho estos agradecimientos me despido de ustedes, muy buenas tardes.

- Se levanta la Audiencia Pública, siendo las 18:31 horas.


.....
AMELIA CENTURIÓN
Taquígrafa


.....
SUSANA QUINTEROS
Taquígrafa